

CONVOCATORIA PERMANENTE DE AYUDAS PARA REALIZAR PRÁCTICAS INTERNACIONALES EN EMPRESAS U ORGANIZACIONES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+. CURSO 2025/2026 y 2026/27.

La convocatoria de movilidad de estudiantes para la realización de Prácticas Erasmus+ en el extranjero tiene como finalidad contribuir a la formación académica, profesional y personal de las personas participantes. Esta experiencia permite complementar los conocimientos adquiridos durante los estudios con una formación práctica en entornos laborales reales, favoreciendo la adquisición de competencias técnicas, lingüísticas e interculturales cada vez más valoradas en el mercado laboral.

Asimismo, las prácticas internacionales impulsan el desarrollo de habilidades transversales como la autonomía, la capacidad de adaptación, el trabajo en equipo y la resolución de problemas. De este modo, la participación en el programa Erasmus+ para prácticas se considera una oportunidad para mejorar la empleabilidad, facilitar la transición al mundo profesional y enriquecer el crecimiento personal del estudiantado.

Esta convocatoria recoge los criterios para la participación en la movilidad siguiendo las directrices establecidas por la Comisión Europea para el Programa ERASMUS+ Prácticas, al amparo de del Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013 por el que se crea el programa ERASMUS+. También tiene en cuenta las Bases Reguladoras para las convocatorias de ayudas a la movilidad internacional de estudiantes de la Universidad de León (ULE), aprobadas en Consejo de Gobierno de la ULE y publicadas en el BOCYL en fecha 7 de abril de 2025.

A tal fin y para garantizar los principios básicos de publicidad, concurrencia, transparencia y objetividad el Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global de la Universidad de León ha resuelto publicar la siguiente convocatoria.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria tiene como objeto la selección de estudiantes para realizar prácticas en empresas, institutos de investigación, laboratorios, organizaciones o cualquier otro lugar de trabajo instalados en alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, terceros países asociados¹ al Programa Erasmus+ y terceros países no asociados al Programa Erasmus+ de las regiones 12, 13 y 14.

Estas prácticas tienen como finalidad contribuir a que las personas participantes se adapten a las exigencias del mercado laboral a escala comunitaria, desarrollen aptitudes específicas y mejoren su comprensión del entorno lingüístico, económico y social del país de destino, al mismo tiempo que adquieren una valiosa experiencia profesional en un contexto internacional.

Se ofertan 50 ayudas para la realización de prácticas en empresas, centros de formación, centros de investigación y otras organizaciones. En caso de agotarse antes el presupuesto disponible, no podrán concederse más ayudas. No obstante, si existiera disponibilidad presupuestaria adicional, este número podría ampliarse.

Asimismo, el estudiantado podrá también disfrutar del estatus Erasmus+ sin financiación (denominado "Beca cero"), siempre que cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria. En este caso, el estudiantado tendrá la consideración de participante en el Programa Erasmus+ a todos los efectos, salvo en lo relativo a la financiación.

¹ 28 países miembros de UE; países de la AELC (Asociación Europea del Libre Comercio) y el EEE (Espacio Económico Europeo): Islandia, Liechtenstein y Noruega; Países candidatos a la adhesión: Turquía, antigua República de Yugoslavia de Macedonia y Serbia.

Código Seguro De Verificación	Yq+9MgOWEti4Yu62HnncQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Alberto Benítez Andrades - Vicerrector de Internacionalización y Compromiso Global	Firmado	08/05/2026 12:37:04
Observaciones		Página	1/12
Uri De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/Yq%2B9MgOWEti4Yu62HnncQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.- CONOCIMIENTO DEL IDIOMA REQUERIDO

El nivel y la certificación oficial de idioma será el que se fije entre el estudiante y la empresa u organismo que acoja la práctica.

La Unión Europea ha implantado la plataforma OLS (Online Language Support) para que los estudiantes beneficiarios de una beca Erasmus+ realicen la prueba de idioma online antes de iniciar la movilidad, en el idioma en el que se realizan las prácticas en la institución/empresa de destino. Los estudiantes pueden, además, realizar cursos online en diferentes idiomas, que permitirán mejorar sus conocimientos lingüísticos. En ambos casos, recibirán un correo generado a través de la aplicación informática de la UE, en su dirección de correo: ...@estudiantes.unileon.es.

3.- INSTITUCIONES DE ACOGIDA:

[Portales búsqueda de empresas.](#) Posibles organizaciones de destino:

3.1.- Instituciones de Educación Superior de un país del programa distinto del país de origen de la institución de procedencia, titulares de carta ECHE (Erasmus Charter for Higher Education).

3.2.- Cualquier organización de carácter público o privado en el ámbito del mercado de trabajo o de los sectores de la educación, formación y la juventud EXCEPTO:

3.2.1.- Instituciones de la UE y otros organismos de la UE, incluidas las agencias especializadas. Puede consultarse la lista completa de estas instituciones no elegibles en: https://europa.eu/european-union/about-eu/institutions-bodies_es

3.2.2.- Organizaciones que gestionan programas de la UE, como las Agencias Nacionales.

3.2.3.- Representaciones Diplomáticas del país de origen del estudiante.

4.- DURACIÓN DE LA ESTANCIA:

4.1.- La estancia mínima será de **2 meses (60 días)** y la máxima de **12 meses (360 días)**.

Los meses disfrutados de movilidad Erasmus+ Estudio computan a la hora de **calcular el número máximo de meses de movilidad que cada candidato puede realizar** (en total se dispone de **12 meses de movilidad por ciclo** de estudios).

Las prácticas se podrán realizar hasta el **30 de junio de 2027**. Se podrá ampliar el periodo de estancia si la institución de origen y la de acogida están de acuerdo, siempre teniendo en cuenta un periodo máximo de financiación de 5 meses (150 días), siempre y cuando la estancia ampliada se realice inmediatamente después, sin que suponga una interrupción de la misma y no se extienda más allá de la citada fecha.

4.2.- Las prácticas serán tuteladas desde la ULE y desde la organización de acogida. El tutor de prácticas en la Universidad de León será el coordinador de prácticas del centro en los estudios de Grado, el director del programa en el caso de Máster o el director de Tesis en el caso de Doctorado.

5.- REQUISITOS:

5.1.- Ser estudiante oficial de la Universidad de León durante el curso 2025/2026 en estudios conducentes a la obtención de un Título Oficial y no estar incluido en ninguna de las causas de inclusión del apartado 5.10.

5.2.- Estar matriculado en la Universidad de León, al menos en segundo curso (excepto estudiantes de Máster o estudiantes de Doctorado).

5.3.- Los estudiantes universitarios titulados en el curso 2025/2026 siempre y cuando sus solicitudes se ajusten a los dos requisitos siguientes:

Código Seguro De Verificación	Yq+9MgOWEti4Yu62HnncOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Alberto Benítez Andrades - Vicerrector de Internacionalización y Compromiso Global	Firmado	08/05/2026 12:37:04
Observaciones		Página	2/12
Uri De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/Yq%2B9MgOWEti4Yu62HnncOQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5.3.1.- Que la tramitación y aprobación de la beca por la Universidad de León se realice durante el último año de estudios (2025/2026).

5.3.2.- Que la movilidad se realice dentro del año siguiente a la finalización de sus estudios superiores.

5.4.- Tener nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, países de la AELC (Noruega, Islandia, Liechtenstein) y Turquía. Podrán solicitar también ayuda Erasmus+ de prácticas estudiantes de países no comunitarios que acrediten **permiso de residencia** en España, durante el periodo de realización de la movilidad.

5.5.- Los estudiantes han de llevar a cabo su actividad de movilidad en un país de programa diferente del país donde esté establecida la organización de origen y del país en el que reside el estudiante durante sus estudios. Tampoco podrá llevar a cabo su actividad de movilidad en su país de origen.

5.6.- No haber disfrutado de una beca Erasmus+ de más de 10 meses (300 días) de duración en el mismo ciclo académico o 22 meses en el caso de estudios de Grado que den acceso directo a estudios de Doctorado (en la Universidad de León, los estudiantes del Grado en Veterinaria). La duración total de dicha beca no podrá exceder nunca de 12 meses (360 días) en el primer caso o 24 meses en el segundo caso, incluida la duración de la movilidad solicitada.

5.7.- En ningún caso se pueden simultanear en el tiempo una movilidad Erasmus+ Estudio y Prácticas, aunque sí podrán tener lugar en el mismo curso académico como movilidades independientes. En todo caso, se debe de cumplir la **estancia mínima de 2 meses de prácticas**. No será posible iniciar la movilidad sin haber finalizado los trámites de la estancia precedente.

5.8.- No se podrá disfrutar de dos movilidades de prácticas distintas a la misma Institución/Empresa.

5.9.- Tendrá preferencia a la hora de obtener una ayuda el estudiantado que no haya disfrutado anteriormente de una ayuda Erasmus+ Prácticas.

5.10.- Aquellos estudiantes de Doctorado que hayan cursado el Máster de acceso al Doctorado en otra institución diferente a la Universidad de León, deberán adjuntar en la solicitud el documento justificativo de la nota media obtenida en el mismo.

5.11.- Quedan excluidos de la presente convocatoria:

5.11.1.- El estudiantado que se encuentre realizando una movilidad entrante en la Universidad de León.

5.11.2.- El estudiantado que hubiera sido sancionado en cualquiera de las convocatorias gestionadas por el Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global de la Universidad de León.

5.11.3.- El estudiantado que hubiese renunciado sin causa justificada a una movilidad internacional de los programas gestionados por el Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global de la Universidad de León en alguna de las convocatorias del curso 2024/2025.

5.11.4.- El estudiantado que no esté al corriente de los pagos o devoluciones que tuvieran pendientes con la Universidad de León.

5.11.5.- El estudiantado que hubiese completado más de 10 meses de estancia al amparo del programa Erasmus+, en sus distintas modalidades, para un mismo ciclo de estudios.

5.11.6.- El estudiantado matriculado en títulos propios.

5.12. Los requisitos deberán cumplirse en el momento de solicitud de la ayuda y deberán mantenerse durante la realización de la movilidad.

5.13. No estar incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Código Seguro De Verificación	Yq+9MgOWEti4Yu62HnncOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Alberto Benítez Andrades - Vicerrector de Internacionalización y Compromiso Global	Firmado	08/05/2026 12:37:04
Observaciones		Página	3/12
Uri De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/Yq%2B9MgOWEti4Yu62HnncOQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6.- FINANCIACIÓN DE LA MOVILIDAD

6.1. Se financiará la estancia durante un **máximo de 5 meses (150 días)** en el marco del Proyecto 2025-1-ES01-KA131-HED-000308245. Si la duración de la movilidad es superior a este tiempo, ésta tendrá la consideración de “Beca cero”. La posible ampliación del número de meses financiados, en su caso, vendría determinada por la disponibilidad de fondos.

El importe de las ayudas dependerá del nivel de vida del país de destino, según los tres grupos que se describen a continuación:

Grupos	Países	Ayuda ordinaria	Ayuda para estudiantes con menos oportunidades
Grupo 1	Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Suecia. Países no asociados al programa de las regiones 13 y 14: Andorra, Estado de la Ciudad del Vaticano, Mónaco, San Marino; Islas Feroe, Reino Unido y Suiza	530 euros/mes	780 euros /mes
Grupo 2	Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Grecia, Letonia, Malta, Portugal.	480 euros/mes	730 euros/mes
Grupo 3	Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia, Turquía.	430 euros/mes	680 euros/mes
Región 12	Estados Unidos de América*, Canadá y México.	700 euros/mes	950 euros/mes

*Programa con Amity Institution: La ayuda ordinaria será de máximo 2 meses.

6.2. Estudiantes MENOS OPORTUNIDADES:

Los estudiantes con **menos oportunidades** en movilidades de larga duración reciben una ayuda adicional de 250€/mes (ayuda no acumulativa si presentan más de un perfil):

- Becarios del Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEYFP) en el curso 2024/25 o

Código Seguro De Verificación	Yq+9MgOWEti4Yu62HnncO==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Alberto Benítez Andrades - Vicerrector de Internacionalización y Compromiso Global	Firmado	08/05/2026 12:37:04
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/Yq%2B9MgOWEti4Yu62HnncO%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2025/26 o 2026/27.

- Becarios del Departamento de Educación del Gobierno Vasco en el curso 2024/25 o 2025/26 o 2026/27.
- Estudiantes con una discapacidad reconocida igual o superior al 33% (*). Además, estos estudiantes podrán recibir ayudas superiores para cubrir gastos adicionales que no puedan ser cubiertos con la ayuda adicional para estudiantes con menos oportunidades, incluidas visitas preparatorias y acompañantes (100 % de los costes subvencionables).
- Pertener a una familia numerosa. (*)
- Pertener a una familia monoparental (Familia compuesta por un solo progenitor, padre o madre y uno o varios hijos. No se incluyen las situaciones derivadas de separación de padres).(*)
- Percibir la unidad familiar una Prestación de ingreso mínimo vital/Renta Mínima de inserción o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad. (*)
- Estar en riesgo de exclusión social. (*)
- Encontrarse en una situación de especial necesidad y emergencia social. (*)
- Ser víctima del terrorismo, de violencia de género o en situación de orfandad. (*)
- Encontrarse en una situación de dependencia o con dependientes a cargo. (*)
- Tener condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España. (*)

En todas las situaciones anteriores marcadas con (*) será necesario presentar documento que acredite la condición expuesta antes del inicio de la movilidad, en el Servicio de Relaciones Internacionales.

6.3. Apoyo para viaje:

Distancias de viajes	Desplazamientos ecológicos - Importe	Desplazamientos no ecológicos - Importe
Entre 10 y 99 km:	56 EUR por participante	28 EUR por participante
Entre 100 y 499 km:	285 EUR por participante	211 EUR por participante
Entre 500 y 1.999 km:	417 EUR por participante	309 EUR por participante
Entre 2.000 y 2.999 km:	535 EUR por participante	395 EUR por participante
Entre 3.000 y 3.999 km:	785 EUR por participante	580 EUR por participante
Entre 4.000 y 7.999 km:	1.188 EUR por participante	1.188 EUR por participante
8.000 km o más:	1.735 EUR por participante	1.735 EUR por participante

6.4. Viaje ecológico:

Se entiende por desplazamiento ecológico el realizado en transporte sostenible, en el que se utilizan medios de transporte de bajas emisiones durante la mayor parte del viaje. La Comisión Europea considera exclusivamente viaje ecológico el realizado en autobús, tren o uso compartido de vehículos tanto en el trayecto de ida como en el de vuelta con acompañantes que realicen la misma movilidad y participen en el mismo proyecto.

Esta ayuda se solicitará una vez que el participante haya realizado el viaje de vuelta a la ciudad de origen a través del documento denominado "Declaración de desplazamiento" en caso de uso compartido de vehículo o presentando los billetes de ambos trayectos en caso de autobús o tren, en los que se vea reflejada la fecha de los viajes.

Código Seguro De Verificación	Yq+9MgOWEti4Yu62HnncOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Alberto Benítez Andrades - Vicerrector de Internacionalización y Compromiso Global	Firmado	08/05/2026 12:37:04
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/Yq%2B9MgOWEti4Yu62HnncOQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6.5. Apoyo a la inclusión:

Para acceder a este apoyo los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33%, u otros problemas físicos, mentales o de salud debidamente documentados. El "Apoyo a la inclusión" está destinado a participantes que, en función de su caso específico, requieran de ayudas superiores a las establecidas con carácter general para cubrir gastos complementarios directos en los que pueden incurrir durante su movilidad. Se podrá financiar el 100% de los gastos subvencionables incurridos, directamente relacionados con las necesidades del participante y debidamente justificados mediante factura. En dichos conceptos no se podrán incluir gastos imputables a otras ayudas o partidas presupuestarias del proyecto. Los candidatos que cumplan estas condiciones deberán ponerse en contacto con la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de León para gestionar su solicitud.

6.6. Procedimiento de pago:

El ingreso de esta ayuda será efectuado desde la Oficina de Relaciones Internacionales en dos pagos, vinculados a la recepción de los siguientes documentos:

- Primer pago: 70% del importe total estimado de la ayuda, una vez presentada toda la documentación necesaria, incluido el **Certificado de Llegada al destino (Arrival Certificate)**.
- Segundo pago: liquidación del resto del importe total de la ayuda correspondiente, una vez presentado el **Certificado de Estancia (Attendance Certificate)** y haber completado el **Informe Final (online)**.

El abono de las ayudas se realizará exclusivamente mediante transferencia bancaria a cuentas corrientes, cuyos titulares o cotitulares deberán ser, necesariamente, las personas beneficiarias de las mismas. **Para poder realizar el pago a estudiantes que no tienen nacionalidad española es obligatorio presentar copia del NIE.**

En el caso de que la estancia sea de meses incompletos, la ayuda financiera se calculará multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 de la ayuda mensual.

El incumplimiento de las condiciones del acuerdo de formación y del convenio financiero, por parte del estudiante, podrá dar lugar a sanciones económicas, que supongan el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

El tratamiento fiscal de estas ayudas se regirá por la normativa fiscal vigente.

7.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD:

Los interesados podrán presentar sus solicitudes vía electrónica a través del **Registro en línea Erasmus+ Prácticas** disponible aquí: [Registro online](#), adjuntando la siguiente documentación:

1. **Learning Agreement Student Mobility for Traineeships** debidamente completado y firmado por todas las partes o, en caso de no ser posible contar con la firma de la institución de acogida en el momento de la solicitud, se admitirá el Learning Agreement Student Mobility for Traineeships completado y firmado por el estudiante y su tutor en la institución de envío, junto con una carta o correo electrónico de confirmación de las prácticas por parte de la organización de acogida.
2. Acreditación del nivel de Idioma (si el solicitante quiere que se le valore). (ver Anexo I)

8.- PLAZO DE SOLICITUD:

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el día siguiente a la publicación de la convocatoria y

Código Seguro De Verificación	Yq+9MgOWEti4Yu62HnncOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Alberto Benítez Andrades - Vicerrector de Internacionalización y Compromiso Global	Firmado	08/05/2026 12:37:04
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/Yq%2B9MgOWEti4Yu62HnncOQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



permanecerá vigente hasta el 30 de mayo de 2026. No obstante, si al finalizar dicho plazo no se hubieran adjudicado todas las plazas convocadas, este se prorrogará automáticamente hasta su completa asignación o hasta que se alcance el límite máximo de presupuesto establecido en el apartado 12 de la convocatoria.

9.- SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN:

El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento será el Servicio de Internacionalización, que se encargará de la recepción y revisión de las solicitudes, así como de la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

Para la valoración de las solicitudes, según a los criterios establecidos, se conformará una Comisión de Selección compuesta por:

- Presidente: Director del Área de Estrategia Internacional
- Vocales:
 - Director de Área de Movilidad y Política Lingüística
 - Directora de Área de Relaciones Internacionales y Compromiso Global
 - Directora del Servicio de Internacionalización.
- Secretario: 1 miembro de la Oficina de Relaciones Internacionales, designado por el presidente, con voz, pero sin voto.

En caso de ser necesario, se designan como personas suplentes:

- Director del Área de Empleabilidad o persona en quien delegue.
- Personal técnico de la Oficina de Relaciones Internacionales.

La Comisión de selección podrá funcionar estando presentes al menos tres de los cinco miembros, siendo imprescindible la presencia del presidente y el secretario.

En caso de que el número de solicitudes supere el número de ayudas, la concesión se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva, respetando los principios de igualdad y no discriminación. Las solicitudes presentadas serán ordenadas de mayor a menor atendiendo al siguiente baremo:

9.1.- Baremos y criterios de valoración:

1. Expediente Académico: nota media hasta el curso académico anterior 75%.

La nota media a aplicar a los candidatos de ciclo Máster o Doctorado que hubieran obtenido su grado o máster en otra institución será la nota media nota promedio en la ULE del ciclo previo al cursado, salvo que la nota que conste en su certificación académica personal fuera inferior, en cuyo caso se aplicará esta.

2. Conocimiento de Idiomas 25%. **(Anexo I)**

- En caso de presentar más de un certificado de un mismo idioma, se valorará el que acredite mayor nivel. La certificación de idiomas diferente a los de destino, vehicular o al propio, se valorará de manera aditiva hasta alcanzar el máximo de 10 puntos.
- Idioma de destino o vehicular 20%
 - C2: 10 puntos
 - C1: 8 puntos
 - B2: 6 puntos
 - B1: 4 puntos
- Otros Idiomas extranjeros 5%
 - C2: 10 puntos
 - C1: 8 puntos
 - B2: 6 puntos

Código Seguro De Verificación	Yq+9MgOWEti4Yu62HnncOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Alberto Benítez Andrades - Vicerrector de Internacionalización y Compromiso Global	Firmado	08/05/2026 12:37:04
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/Yq%2B9MgOWEti4Yu62HnncOQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- B1: 4 puntos
- A2: 2 puntos

10.- RESOLUCIÓN:

El órgano competente para la resolución de las ayudas es el Vicerrector de Internacionalización y Compromiso Global, por delegación de la Rectora, Resolución de 6 de noviembre de 2025 (BOCyL del 12 de noviembre de 2025).

Terminado el plazo de solicitud, el Vicerrector de Internacionalización y Compromiso Global, a propuesta de la Comisión de Selección, publicará una resolución provisional **en la que se resolverán las solicitudes presentadas hasta las 23:59 del 30 de mayo de 2026**, que incluirá el listado provisional de admitidos y excluidos y la indicación de documentos incorrectos, incompletos o no aportados y dando un plazo de 10 días naturales para subsanar los errores. Finalizado el plazo de subsanación, se publicará la resolución definitiva, que incluirá el listado definitivo de admitidos y excluidos en la [página web de la Universidad de León](#).

El plazo máximo para la resolución del procedimiento y la notificación de la adjudicación de las becas será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido el plazo de seis meses no se ha dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud se considerará desestimada por silencio administrativo conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Si tras la primera resolución quedaran plazas disponibles, las ayudas se adjudicarán de forma automática a los candidatos cuya solicitud sea valorada positivamente por la Comisión de Selección y según el orden de entrada hasta agotar las plazas o el presupuesto disponible.

El Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global, a propuesta de la Comisión de Selección, hará pública una Resolución con la lista de ayudas concedidas en la página web de la Universidad de León de forma periódica, no excediendo nunca los 2 meses entre la publicación de una lista y otra.

Será necesaria la aprobación del Coordinador Erasmus del Centro para poder tramitar la adjudicación de la beca. Sin ella, el estudiante seleccionado quedará fuera de la convocatoria. Esta aprobación se concreta en el "Acuerdo de Formación".

La falsedad de los datos registrados en la solicitud y/o documentación adicional, así como la realización de actuaciones lesivas para los intereses de la Universidad de León, será sancionable con la exclusión de los interesados en los programas de movilidad de la Universidad de León durante el curso 2025/2026.

Los datos académicos con los que participarán los estudiantes en esta convocatoria serán los que consten en el expediente académico a fecha fin del curso 2024/25 o 2025/26, según corresponda.

11.- RENUNCIA

Una vez adjudicada la beca, si el estudiante desea presentar una renuncia, deberá comunicarla por escrito a la Oficina de Relaciones Internacionales, justificando los motivos.

La falta de comunicación podrá dar lugar a la exclusión del estudiante en futuros procesos de selección de curso 2025/26 para convocatorias de movilidad.

12.- IMPUTACION PRESUPUESTARIA:

La financiación de la presente convocatoria, por un importe máximo de 80.531 €, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.13.322D.2.02.485.00 del presupuesto de los años 2026 y/o 2027 del Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global de la Universidad de León.

Código Seguro De Verificación	Yq+9MgOWEti4Yu62HnncOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Alberto Benítez Andrades - Vicerrector de Internacionalización y Compromiso Global	Firmado	08/05/2026 12:37:04
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/Yq%2B9MgOWEti4Yu62HnncOQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



13.- OBLIGACIONES DEL BECARIO:

El estudiantado que obtenga una ayuda Erasmus+ para Prácticas se compromete a:

- 13.1.- Firmar un Convenio de Subvención como estudiante de prácticas Erasmus+ antes de su partida.
- 13.2.- Firmar un Training Agreement como estudiante de prácticas Erasmus+ antes de su partida.
- 13.3.- Contratar el seguro de accidentes y asistencia en viaje con la compañía ERGO, que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el programa Erasmus+, con cobertura durante todo el periodo de estancia en el país de destino.
- 13.4.- Cumplimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales que en relación con su beca le fueran requeridos por la Universidad de León o por la Agencia Nacional Erasmus+.
- 13.5.- Solicitar, en caso de ser necesario, el visado correspondiente que le permita su estancia legal en el país de destino.
- 13.6.- Informarse de las condiciones médicas y/o sanitarias del país y la zona de destino y tomar las medidas de precaución requeridas.
- 13.7.- Respetar las normas y reglamentos de la empresa o institución de acogida, su jornada laboral habitual, su código de conducta y su política de confidencialidad.
- 13.8.- Comunicar a la Universidad de León cualquier problema o modificación en las prácticas.
- 13.9.- Presentar un informe final, así como cualquier otro documento que se le solicite, al término de las prácticas.
- 13.10.- Si el certificado de estancia acreditara un período de tiempo inferior al que corresponde por el montante de beca recibida en el primer pago, el/la estudiante deberá reintegrar la totalidad o la parte proporcional de la ayuda recibida en exceso. Asimismo, se solicitará el reintegro en caso de renuncia total o parcial.
- 13.11.- Los beneficiarios/as de las ayudas de movilidad reguladas en la presente convocatoria serán los únicos responsables de sus acciones en las empresas o instituciones del país de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la Universidad de León en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renuncias extemporáneas o cualquier otro evento que pudiera implicar reclamaciones a la Universidad de León.
- 13.12.- Si de las prácticas derivara algún resultado intelectual susceptible de ser publicado, el autor/a deberá hacer constar la ayuda financiera recibida a través del programa Erasmus+ y la Universidad de León.
- 13.13.- La Universidad de León se reserva el derecho de requerir a los estudiantes la devolución de la ayuda percibida en caso de incumplimiento de las obligaciones.
- 13.14.- A realizar los siguientes trámites antes, durante y al finalizar la estancia de prácticas:

Antes de las prácticas:

- Firmar el Convenio de Subvención Erasmus+ para movilidades de prácticas.
- Aportar copia del Acuerdo de aprendizaje (Erasmus+ Learning Agreement - Student Mobility for Traineeships) con todas las firmas requeridas en la sección "antes de la movilidad".

Durante las prácticas:

- Notificar a la ORI su incorporación en las prácticas mediante el certificado de llegada correspondiente.
- Cualquier modificación en la duración o contenido de las prácticas implicará la firma de una enmienda al Convenio de Subvención Erasmus+ para movilidades de prácticas, siempre previo a la finalización del mismo. Será necesario solicitar a la ORI la correspondiente autorización incluyendo copia del Acuerdo de Aprendizaje con todas las firmas requeridas en la sección "durante la movilidad".

Código Seguro De Verificación	Yq+9MgOWEti4Yu62HnncOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Alberto Benítez Andrades - Vicerrector de Internacionalización y Compromiso Global	Firmado	08/05/2026 12:37:04
Observaciones		Página	9/12
Uri De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/Yq%2B9MgOWEti4Yu62HnncOQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Al finalizar las prácticas:

- Presentar la documentación final requerida y necesaria para completar el pago del saldo de la ayuda Erasmus+.
- Completar el Informe del Participante ("Participant Report Form") para dar su opinión sobre el periodo de movilidad realizado. Se tendrá que realizar antes de los 30 días naturales siguientes al de recepción de la invitación que llegará al correo electrónico institucional del estudiante (@estudiantes.unileon.es). El informe se realiza en línea a través de la plataforma habilitada a tal efecto.

En caso de no aportar los documentos requeridos, de no realizar los procedimientos en línea descritos en cualquiera de las fases de la estancia de prácticas o de no completar la estancia prevista, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, la ORI no garantiza la admisión en el programa y se deberá reintegrar la ayuda Erasmus+ recibida.

14.- RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

Si el período de prácticas forma parte integrante del plan de estudios, la Universidad de León concederá pleno reconocimiento al período de prácticas en la organización de acogida en base a un Acuerdo de Formación aprobado por las partes antes de iniciar el periodo de movilidad. El reconocimiento únicamente podrá ser denegado si un estudiante no alcanza el nivel requerido por la institución de acogida, o bien se incumplen las condiciones establecidas en el "acuerdo de aprendizaje".

15.- FUERZA MAYOR

Si el estudiante participante no pudiera cumplir con sus obligaciones **por causa de fuerza mayor**, deberá comunicarlo a la Oficina de Relaciones Internacionales para solicitar la aprobación por escrito del SEPIE.

16.- PROTECCIÓN DE DATOS

La solicitud de una plaza y ayuda de movilidad implica la aceptación del contenido de estas bases y el conocimiento de que sus datos personales serán tratados por la Universidad de León de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018.

Responsable del tratamiento: Universidad de León.

Finalidad: gestión, tramitación y resolución de la convocatoria, incluyendo la adjudicación de plazas y la publicación de resultados.

Base jurídica: misión realizada en interés público y, en su caso, el consentimiento del interesado para la publicación de datos.

Publicación de datos: podrán publicarse nombre y apellidos y, en su caso, identificación parcial (DNI anonimizado), entre otros, junto con las valoraciones y destinos adjudicados, en la web y tablones de la Universidad, respetando el principio de minimización. Puede oponerse a esta publicación mediante escrito a internacional@unileon.es.

Conservación: los datos se conservarán durante el tiempo necesario para la gestión del procedimiento y el cumplimiento de obligaciones legales.

Destinatarios: no se cederán datos a terceros salvo obligación legal.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad ante la Universidad o en dpd@unileon.es, y presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Código Seguro De Verificación	Yq+9MgOWEti4Yu62HnncOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Alberto Benítez Andrades - Vicerrector de Internacionalización y Compromiso Global	Firmado	08/05/2026 12:37:04
Observaciones		Página	10/12
Uri De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/Yq%2B9MgOWEti4Yu62HnncOQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		




17.- CLÁUSULA FINAL

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Rectora de la Universidad de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección Contencioso-Administrativa del Tribunal de Instancia de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En León, a fecha de la firma electrónica

Fdo.: José Alberto Benítez Andrades
Vicerrector de Internacionalización y Compromiso Global
**Por delegación de la Rectora en Resolución de 6 de noviembre de 2025*
(BOCyL del 12 de noviembre DE 2025)

Código Seguro De Verificación	Yq+9MgOWEti4Yu62HnncOQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Alberto Benítez Andrades - Vicerrector de Internacionalización y Compromiso Global	Firmado	08/05/2026 12:37:04	
Observaciones		Página	11/12	
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/Yq%2B9MgOWEti4Yu62HnncOQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO I

El conocimiento del idioma del país de destino o de inglés constituye un criterio decisivo en el proceso de selección. La acreditación del conocimiento de idioma requerido se efectuará por medio de certificaciones oficiales en el que se detalle el nivel acreditado de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para Lenguas (MCERL) que se sintetizan en las siguientes tablas:

[INGLÉS](#)


[FRANCÉS](#)

[ALEMÁN](#)

[ITALIANO](#)

[PORTUGUÉS](#)

EL PRESENTE PROYECTO HA SIDO FINANCIADO CON EL APOYO DE LA COMISIÓN EUROPEA.
ESTA PUBLICACIÓN ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE SU AUTOR.
LA COMISIÓN NO ES RESPONSABLE DEL USO QUE PUEDA HACERSE DE LA INFORMACIÓN AQUÍ DIFUNDIR.

Código Seguro De Verificación	Yq+9MgOWEti4Yu62HnncOQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Alberto Benítez Andrades - Vicerrector de Internacionalización y Compromiso Global	Firmado	08/05/2026 12:37:04	
Observaciones		Página	12/12	
Uri De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/Yq%2B9MgOWEti4Yu62HnncOQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			